



RESOLUCIÓN

Asunto: OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO «INICIATIVAS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANÍA» 2024.

Visto el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Cabildo Insular de Tenerife, en el que se prevé nominativamente una subvención a favor de la Entidad RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA (CIF: G-35103431) para la financiación del Proyecto «Iniciativas Sociales para la Inclusión de la ciudadanía» 2024 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 3 de enero de 2024, entra en vigor el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024 (BOP nº2 de fecha 3/01/24), aprobado definitivamente por el Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de junio de 2024, con nº de Registro de entrada REGAGE24e00041257319, la Entidad RADIO ECCA presenta la documentación necesaria a efectos de la concesión de la subvención nominativa referenciada, esto es, (i) la solicitud; (ii) la Memoria del Proyecto; (iii) el presupuesto de ingresos y gastos; así como la (iv) declaración responsable en la que manifiesta que obran en poder del Cabildo Insular de Tenerife los Estatutos y la acreditación del poder de representación de la Entidad, respecto a los cuales no se ha producido modificación alguna.

TERCERO. - No obstante, tras la celebración de la Mesa Insular del Pueblo Gitano de fecha 29 de julio de 2024, con la unanimidad de las entidades participantes y dadas las singularidades del colectivo, se estima indispensable la inclusión en el proyecto de la figura del mediador gitano, que facilite e incentive a finalizar la totalidad de las actividades que conforman el proyecto en favor de las mujeres gitanas y realice, además, la labor de seguimiento. Esta incorporación incrementará significativamente la participación y la consecución de sus fines.

CUARTO. - En virtud de lo expuesto, Radio Ecça incorpora dos mediadores al proyecto, lo que supone un incremento de 10.000 euros en el presupuesto de gastos e igualmente afecta al importe de la subvención nominativa.

QUINTO. - En fecha 5 de junio de 2024, con nº de Registro REGAGE24e00041257319, tiene entrada en el Registro General de esta corporación insular documentación a efectos de la

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28	
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/20	



presente concesión donde se incluye: (i) memoria del proyecto «Iniciativas Sociales para la Inclusión Activa de la Ciudadanía 2024», (ii) previsión de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar, (iii) declaración responsable, (iv) modelo de solicitud de subvención nominativa y (v) modelo de solicitud general.

SEXTO. - Tras ser valorada la documentación por el Servicio gestor, se pone en conocimiento de la entidad determinadas cuestiones que requiere subsanación. Es por ello, que en fecha 17 de octubre de 2024, con número de Registro REGAGE24e00079140463, tiene entrada en el Registro General de esta Corporación Insular nueva documentación con las correcciones solicitadas.

SEPTIMO.- Con fecha 22 de noviembre de 2024, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la concesión de la subvención nominativa a la entidad Radio ECCA Fundación Canaria (CIF: G35103431) para la financiación del Proyecto «Iniciativas sociales para la inclusión de la ciudadanía» 2024, en los términos que constan en el mismo, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable, con fecha 26 de noviembre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Al presente expediente administrativo le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación ha tenido lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- Conforme a lo establecido por el artículo 2.1, en relación con el artículo 3.1 b) de la LGS, se considera subvención toda disposición dineraria realizada por una Entidad integrante de la Administración Local a favor de personas públicas o privadas, siempre y cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, y esté sujeta a la ejecución de un proyecto, ya realizado o por desarrollar, cuyo objeto sea el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. Idéntica definición contienen la Ordenanza General de Subvenciones y el RLGS, en su artículo 2.

TERCERA.- En virtud de la previsión del artículo 22.2 a) de la LGS (reiterado por los artículos 65.1 del RLGS y 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones), se permite la concesión

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcswvSNP30JMw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28	
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcswvSNP30JMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/20	



directa de aquellas subvenciones que hayan sido previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos de su correspondiente normativa reguladora, siendo este procedimiento de otorgamiento una excepción legalmente prevista al de concurrencia competitiva, según el artículo 15 de dicha Ordenanza.

CUARTA. - La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo del presente ejercicio exige que las subvenciones nominativas estén motivadas objetivamente. En este sentido, Radio ECCA Fundación Canaria viene siendo beneficiaria de una subvención nominativa para la ejecución del proyecto Iniciativas Sociales para la Inclusión Activa de la Ciudadanía desde el año 2015, al objeto de promover el desarrollo, la formación y la participación de las personas más vulnerables y como estrategia para la lucha contra la exclusión social y el acceso a la participación social, cultural y educativa de toda la ciudadanía.

Su puesta en marcha respondió, entre otras, a la necesidad de acceder a la ciudadanía en general para fomentar su sensibilización y formación en materia de participación ciudadana, propiciando así el desarrollo de una cultura participativa entre la población, tal y como recoge la Estrategia Insular de Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 24 de abril de 2024.

En cada una de las ediciones que han ido sucediéndose se han ido incorporando nuevas acciones formativas y se han incluido nuevas metodologías e indicadores de evaluación acordes a la evolución de las necesidades percibidas en el territorio.

En esta edición, el Proyecto situará el foco de atención en mujeres en riesgo de exclusión social. Una línea de actuación otorgará prioridad a las mujeres gitanas que continúan su proceso formativo tras la última edición del Proyecto, mientras que otra línea continuará abierta a la población en general. Como novedad, se contará con un servicio de mediación social a disposición de mujeres gitanas, con el fin de incrementar sus probabilidades de éxito educativo.

La finalidad de esta edición es que tanto mujeres gitanas como el resto de mujeres en riesgo de exclusión social de la isla de Tenerife puedan iniciar o retomar su proceso educativo en la formación reglada y que pueda dotarse de las herramientas necesarias para alcanzar el nivel educativo necesario para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria. No obstante, el Proyecto continuará destinado a acciones formativas a la población en general que se encuentre en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

QUINTA. - Entre los caracteres que hacen a Radio Ecça como la entidad apropiada para ejecutar el proyecto a subvencionar, destaca que es una entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades de formación permanente desde 1965, siendo la más antigua de España para la educación a distancia reglada y con amplia experiencia en formación a mayores. Cuenta con personal propio especialista en comunicación y en impartir formación a mayores y dispone de un diseño de los materiales didácticos exclusivo, teniendo un alcance en todo el territorio insular.

Este carácter excepcional es lo que lleva a considerar la ayuda a conceder a la Entidad RADIO ECCA, con CIF: G-35103431, con destino a financiar la ejecución del proyecto «Iniciativas

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/20





Sociales para la inclusión activa de la ciudadanía 2024», como una **subvención nominativa**, puesto que ha sido incorporada como tal al Presupuesto General de esta corporación insular para el presente ejercicio 2024 en su Anexo II, por un importe total que asciende a treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0411-9241-48250, teniendo asignado en el SIGEC el número 2024-001812, constituyendo el objeto de la misma la cobertura de los gastos que se indican a continuación y cuyo detalle se expresa en el presupuesto presentado por la propia Entidad:

GASTOS

Concepto	Importe
1. GASTOS DE PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO	16.900,52 €
1.1. Personal técnico de proyectos	16.053,44 €
1.2. Personal administrativo	847,08 €
3. GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS	250,00 €
3.1 Desplazamiento personal técnico del proyecto	250,00 €
4. GASTOS GENERALES	11.449,48 €
4.1 Gastos de suministros (luz, teléfono y limpieza)	2.049,48 €
4.2 Jornadas/Vídeo promocional	400,00 €
4.3 Servicio de dinamización cultural (subcontratación)	8.600,00 €
4.3 Informe auditor de cuentas (2%)	400,00 €
Total	28.600,00 €

SEXTA. - Asimismo, en relación al requisito previsto en el apartado 1.c) del artículo 2 LGS, el Proyecto a financiar mediante la presente subvención nominativa **tiene por objeto el fomento de una actividad de interés social**, tal y como se desprende de la Memoria, y que se reproduce a continuación:

«La finalidad de esta edición es que tanto mujeres gitanas como el resto de mujeres en riesgo de exclusión social de la isla de Tenerife puedan iniciar o retomar su proceso educativo en la formación reglada y que pueda dotarse de las herramientas necesarias para alcanzar el nivel educativo necesario para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria. No obstante, el proyecto continuará destinado también a acciones formativas a la población en general que se encuentre en situación de exclusión social o en riesgo de ello.»

SÉPTIMA.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS, por el que se obliga a la Entidad concedente a que antes de otorgar subvenciones concrete los objetivos, efectos, plazo necesario para su consecución, costes previsibles y fuentes de financiación en un plan estratégico de subvenciones, supeditado *«en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria»*, la presente subvención nominativa está incluida en el Plan

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcswvSNP30JMw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28	
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcswvSNP30JMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/20	



Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 28 de febrero de 2024 (AC0000020807).

OCTAVA. - De conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, serán concedidas por el órgano competente *«de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 13.2 de la LGS, desarrollado por los artículos 18 y siguientes del RLGS, una Entidad no puede ser beneficiaria de subvención alguna si, sobre la misma, concurre alguna de las circunstancias descritas en el mismo.

También, el apartado 7 del artículo 24 del RLGS en relación con el artículo 13.7 de la LGS posibilita la acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario a través de transmisiones de datos e, incluso, de **declaración responsable sustitutoria** en aquellos casos en los que se financie proyectos de acción social.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores, consta en el expediente la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada por el representante de la Entidad, en la que se incluye una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS; de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social y de no tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública.
2. Declaración responsable del representante legal de la Entidad, en la que se manifiesta que los Estatutos y el documento acreditativo de la representación de la Entidad no han sufrido modificación alguna y obran en poder de esta corporación insular.
3. Memoria del Proyecto.
4. Presupuesto de gastos e ingresos del Proyecto.

NOVENA.- Mediante Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana (R000065156), de 26 de octubre de 2023, se concedió una subvención nominativa a la Entidad para la financiación de los gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas en proyectos de inclusión social y, por tanto, con el mismo fin que el de la presente subvención a otorgar, y cuya justificación ha sido aprobada por la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, en cuanto órgano competente, mediante Resolución número R0000088736, de 14 de noviembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcswSNP30JMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcswSNP30JMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/20





DÉCIMA.- En relación al pago de la subvención, el artículo 34 de la LGS, en su apartado 4, prevé la posibilidad de efectuar **pagos anticipados**, es decir «**entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención», siendo esta la regla general en relación a las «**subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social [...] que se concedan a entidades sin fines lucrativos [...] o a otras entidades beneficiarias [...] que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada**» (según el artículo 88.2 del RLGS). Lo mismo contiene el párrafo cuarto del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el caso que nos ocupa y con motivo del carácter social del Proyecto que se pretende financiar con la presente subvención nominativa, procede el pago anticipado de la misma, lo que implica que la justificación de la presente subvención se hará con posterioridad a su abono.

UNDÉCIMA. - Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS, y considerando que el modo de pago es el anticipado a la justificación, se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el órgano concedente no ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la presente subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la presente subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a esta subvención.

DECIMOSEGUNDA. - De acuerdo con la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife 2024, los importes consignados en el Presupuesto Corporativo en concepto de subvenciones nominativas **tienen el carácter de previsión máxima**, siendo el importe concreto para el presente expediente **veintiocho mil seiscientos euros (28.600 €)**.

Por su parte, el tercer párrafo del artículo 65.3 del RLGS y de la precitada Base 72ª relacionan el contenido mínimo de la resolución de concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía por las Entidades que desarrollen proyectos de acción social (artículo 42.2 d) del RLGS).

DECIMOTERCERA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 173.5 de dicho texto legal, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 24-0411-9241-48250 para atender al gasto derivado de la concesión de la presente subvención por importe de **veintiocho mil seiscientos euros (28.600 €)**.

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/20





DECIMOCUARTA.- Respecto a la publicidad de la subvención concedida, conforme al artículo 18.2 en relación al 20.8 b) de la LGS (al que remiten los artículos 30 del RLGS y 7.5 del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en adelante, RD de la BDNS) la Administración concedente está obligada a remitir a la BDNS los datos requeridos relativos a las resoluciones de concesión (es decir, *«crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados»*), a los efectos de que esta los publique. A esto, el artículo 3.1 c) del RD de la BDNS añade *«las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador»*.

Por su parte, la letra c) del apartado 1 del artículo 115 de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, impone la obligación a las corporaciones insulares de publicar en su Portal de Transparencia *«la relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, objeto o finalidad y beneficiarios»*.

DECIMOQUINTA.- En relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refieren el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el Acuerdo del Pleno, de fecha 4 de febrero de 2020, por el que se aprueba el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, se considera que **no procede valorar la repercusión del gasto en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera relativo a la presente subvención nominativa.**

DECIMOSEXTA. - Asimismo, de conformidad con lo establecido en el antedicho acuerdo del Pleno, de fecha 4 de febrero del 2020, relativo a la aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, al presente expediente de concesión de una subvención nominativa le es aplicable el mismo.

DECIMOSÉPTIMA. - Respecto a la competencia, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, cuando en su artículo 6 regula los *«Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares»*, atribuye a los mismos, en el apartado 2.i), la competencia relativa a la *«Asistencia social y servicios sociales»*.

En atención a la citada normativa, la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 9 de septiembre de 2024, dicta decreto número D0000005180, relativo a la modificación de la estructura y organización de la corporación, para el mandato 2023/2027, según el cual al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana le competen las materias,

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28	
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/20	



entre otras, relacionadas con la promoción y fomento de la participación ciudadana, así como los programas de dinamización social.

DECIMOCTAVA. - Por último, en virtud de los artículos 10.1.g) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en relación con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y con la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto Corporativo vigente, corresponde a la Consejera o Director Insular del Área dictar las resoluciones de concesión de subvenciones nominativas.

En consecuencia con lo anterior, la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana es competente para el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

Por todo lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio gestor y de la Intervención General obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO. - **Conceder** una subvención nominativa por importe de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (28.600 €)**, a favor de la Entidad **RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA**, con CIF G-35103431 para la financiación del Proyecto **«Iniciativas Sociales para la Inclusión Activa de la Ciudadanía 2024»**.

SEGUNDO. - **Autorizar, disponer y reconocer la obligación** a favor de la Entidad **RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA**, con CIF G-35103431, por importe de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (28.600 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0411-9241-48250, con número de subvención 2024-001812 (nº propuesta ADO: 24-011452 / nº ítem gasto: 24-030426), en concepto de una subvención nominativa para la financiación del proyecto **«Iniciativas Sociales para la inclusión Activa de la Ciudadanía 2024»**.

TERCERO.- El **otorgamiento** de la presente subvención queda sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Cabildo Insular de Tenerife; a las restantes normas que resulten de aplicación; así como a las siguientes **ESTIPULACIONES:**

I) PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se establece como plazo de ejecución de la presente subvención nominativa y, por tanto, de realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas, el comprendido desde el **1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025**. Durante este periodo la Entidad deberá:

- Organizar, gestionar y coordinar las actividades que se lleven a cabo conforme al Proyecto presentado.
- Contar con el personal necesario para la ejecución.

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/20





- **Hacer constar de forma visible la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife** en las comunicaciones públicas y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleve a cabo la Entidad, en relación a las actividades previstas en el Proyecto. En todo caso, la procedencia de los fondos públicos, gracias a los cuales se ejecuta el Proyecto, deberá constar de forma visible, al menos, en la **sede principal** donde se lleve a cabo el mismo.
- En cumplimiento de la obligación señalada en el punto anterior, hacer uso de los logos previstos, que serán suministrados por el Área.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo, los gastos que sean necesarios para la gestión, la organización y la coordinación de dicho Proyecto **serán efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación que se indica en el siguiente apartado.**

II) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. - Se establece un **plazo de dos (2) meses**, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución, es decir, **desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2025, para la presentación de la documentación justificativa.**

Transcurrido este plazo de justificación sin que por parte de la Entidad beneficiaria se proceda a la presentación de la documentación justificativa, procederá el requerimiento por parte de esta corporación insular para que en el plazo improrrogable de quince (15) días la Entidad beneficiaria proceda a la presentación de la misma. La presentación de la documentación justificativa en este plazo adicional de quince (15) días no eximirá al beneficiario de la imposición de la sanción que en su caso corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo adicional de quince (15) días establecido en el apartado anterior, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

III) MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN. - En cuanto a la **modalidad de justificación** de la presente subvención, revestirá la forma de **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo que la Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa acompañada del informe de auditor en los términos que a continuación se señalan. Asimismo, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tiene la consideración de gasto subvencionable en su totalidad (100% del coste de la auditoría).

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/20





III.a) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA TENER POR JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

A los efectos de tener por justificada la subvención concedida, la Entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

1. Una **memoria justificativa**, firmada por un representante de la Entidad beneficiaria debidamente acreditado, que explique detalladamente la **actividad realizada e informe sobre los resultados obtenidos**.

En ella deberá dejarse constancia del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (en todo caso debe incluirse fotografía de la sede principal).

2. **Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos**, conforme al **Anexo I** adjunto al presente documento, firmada por un representante de la Entidad, debidamente acreditado.

3. **Relación desglosada de los ingresos (Anexo II)**. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para el mismo Proyecto, procedente de cualquier Entidad, pública o privada, o de la propia Entidad beneficiaria. Dicha relación deberá estar firmada por una persona representante de la Entidad, debidamente acreditada.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. **Relación desglosada de los gastos (Anexo III)** que se imputan a la subvención otorgada por esta corporación insular, que incluya, en todo caso, los elementos que se indican a continuación:

Nº orden	Nº factura/nómina/recibo	Fecha factura/nómina/recibo	Acreedor	Concepto del gasto	Fecha de pago	Importe	Importe imputado a Cabildo

5. **Certificado de la Secretaría (ANEXO IV)**, con el visto bueno del representante de la Entidad beneficiaria, debidamente acreditado, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución de la actividad subvencionada.
6. En el supuesto de **remanentes no aplicados**, carta de pago de reintegro.
7. En el supuesto de **desviaciones acaecidas** en el presupuesto, **se indicarán las mismas**.

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28	
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 10/20	



8. Informe de Auditor que contendrá los siguientes extremos:

- a) Identificación del/de la beneficiario/a y de quien haya designado al auditor/a.
- b) Identificación del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad del Cabildo de Tenerife como órgano gestor de la subvención.
- c) Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y de las ulteriores resoluciones que modifiquen la anterior.
- d) Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la Entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- e) Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- f) Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.
- g) Mención sobre si el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar su trabajo de revisión y, si no hubiese sido así, además, la información omitida.
- h) Detalle de las comprobaciones efectuadas, su alcance y su resultado, así como de todos aquellos hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- i) Mención a que los justificantes acreditativos de los gastos cumplen con la normativa aplicable.
- j) Referencia a los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado la Entidad beneficiaria.
- k) Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- l) El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/20





III. b) REQUISITOS DEL INFORME DE EL/LA AUDITOR/A DE CUENTAS.

1. Debe ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
2. Para emitir el informe, el/la auditor/a deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la Entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la Entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la Entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/20





3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

III. c) JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS.

Los justificantes de gastos que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son los siguientes:

a) Las **facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa** (como ejemplo se indica que no se admitirá como justificante de gasto, ticket de *parking* que no reúna los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

b) En aquellos casos en que se financien gastos de **personal**:

b.1.- Cuando se trate de personal con contrato **laboral**:

b.1.1.- Nóminas.

b.1.2.- Contratos de trabajo.

b.1.3.- TC1 Y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención y justificantes de pago.

b.1.4.- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

b.2.- Cuando se trate de contratación específica de **servicios**:

b.2.1.- Factura por el servicio prestado, o documento probatorio equivalente.

b.2.2.- Documento acreditativo del ingreso en la Hacienda Pública de las retenciones practicadas.

III. d) REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

IV) GASTOS SUBVENCIONABLES.

1) Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que estén incluidos en los conceptos de gastos previstos en el presupuesto presentado por la Entidad beneficiaria y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/20





estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la estipulación I).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la estipulación II.

2) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

4) Los tributos son gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

V) En todas las comunicaciones públicas y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleve a cabo la Entidad en relación a las actividades objeto de la presente resolución deberá constar de forma visible la colaboración del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto en el Anexo V. De igual forma, esta circunstancia deberá hacerse constar en los actos informativos convocados, ruedas de prensa, redes sociales, a fin de dar difusión a las actividades del proyecto subvencionado.

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/20





Esta colaboración siempre deberá resultar visible en la **sede principal** en la que se realice la actividad subvencionada.

VI) La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, será compatible con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Cabildo Insular de Tenerife ni de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

VII) La entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente respecto al seguimiento de las acciones, informes durante el transcurso de la acción, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del citado proyecto.

VIII) La presente subvención podrá ser modificada cuando concurran circunstancias que supongan cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- c) La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

CUARTO. - Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución se podrá interponer RECURSO DE ALZADA, ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/20





ANEXO I
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Ingresos:

Descripción	Importe
Cabildo Insular de Tenerife	€
Otros ingresos destinados al Proyecto	€
Aportación propia	€
Total	€

Gastos:

Descripción	Importe
Desglose de gastos subvencionables del Proyecto	€
Total	€

En, a de de 20.....

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28	
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/20	



ANEXO II
RELACIÓN DE INGRESOS

D./Dña. con
DNI.: en calidad de en su propio nombre o
en representación de, presento la siguiente
relación de ingresos como justificación de la subvención nominativa «Iniciativas Sociales para
la Inclusión activa de la ciudadanía (2024)».

RELACIÓN DE INGRESOS				
Aportación propia				
Otras fuentes de ingresos:				
Entidad	Concepto (1)	Importe	Fecha de Otorgamiento	Fecha de pago
Cabildo Insular de Tenerife (Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana)	Subvención			
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de financiación)				

(1) Patrocinios, subvenciones, otros (concretar concepto)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste e los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a de de 20.....

Firmado: Tesorero/a

VºBº Presidente/a

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcswvSNP30JMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcswvSNP30JMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/20





ANEXO III

RELACIÓN DE GASTOS

D./Dña.....con
DNI:.....en calidad de en su propio nombre o
en representación de....., presento la siguiente
relación de gastos como justificación de la subvención nominativa «Iniciativas Sociales para
la Inclusión activa de la ciudadanía (2024)».

RELACIÓN DE GASTOS

Nº orden	Nº factura/nómina/ recibo	Fecha factura/ nómina/recibo	Acreedor	Concepto del gasto	Fecha de pago	Importe del documento	Importe imputado a Cabildo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para
que conste e los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a de de 20.....

Firmado: Tesorero/a

VºBº Presidente/a

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28	
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/20	



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN SOBRE DESTINO DE LOS FONDOS CONCEDIDOS POR EL CABILDO
INSULAR DE TENERIFE

D./Dña.....con
DNI.:.....en calidad de Secretaria/o de (nombre de la Entidad)
....., con NIFcertifica y declara bajo su
responsabilidad que los gastos ejecutados en al marco de la subvención nominativa
«Iniciativas Sociales para la Inclusión activa de la ciudadanía (2024)» han sido destinados a
la ejecución de la actividad objeto de subvención, cumpliéndose con la finalidad para la cual
fue concedida la misma.

En a de de 20.....

Firmado: Secretaria/o

VºBº Presidenta/e

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/20





ANEXO V. DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad **RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA (RADIO ECCA)** ha recibido, del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife, una subvención nominativa para el Proyecto **«INICIATIVAS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANÍA (2024)»**.



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL,
INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(logotipo de la entidad)

Código Seguro De Verificación	HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 14:49:28
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	27/11/2024 14:48:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HZX6eMX5rwcwvSNP30JMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/20

